

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	JESSICA MORALES ORTIZ
Demandado	MANUEL FERNANDO TORO MURIEL
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2022- 00636- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 12 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por la señora JESSICA MORALES ORTIZ en contra del señor MANUEL FERNANDO TORO MURIEL, de cuya unión existen menores de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: En cuanto a la medida previa que solicita, no se accede, toda vez que la cuota alimentaria ya fue fijada por la Comisaría de Familia de Santa Mónica.

QUINTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Carlos Alberto Pulido, portador de la T.P., Nro. 225.145 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.